

B A S E S

Primera.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Asociación Riojana de Prensa Deportiva, llevarán a cabo el desarrollo y elección de los Premios y Distinciones "Rioja Deporte", para el año 1990.

Segunda.—Título de Premios:

A.— Premios a los deportistas riojanos masculino y femenino.

Destinados a premiar a deportistas riojanos mayores de 16 años, tanto masculinos como femeninos, que más hayan destacado en la práctica deportiva durante el año 1990.

B.— Premios a los deportistas riojanos promesa masculino y femenino.

Destinados a premiar a deportistas riojanos, tanto masculinos como femeninos, hasta 16 años inclusive, que más hayan destacado en la práctica deportiva durante el año 1990.

C.— Premio al técnico deportivo.

Destinados a premiar al técnico deportivo riojano, que más haya destacado en la dirección técnica durante el año 1990.

D.— Premio al juez o árbitro riojano, que más haya destacado en su labor durante el año 89/90.

E.— Distinción al dirigente deportivo.

Destinado a premiar al dirigente, que haya ejercido sus funciones dentro de las Federaciones Deportivas Riojanas así como los Clubs y Asociaciones Deportivas integradas en las mismas, y cuya gestión se considere haya sido positiva en el desarrollo del deporte riojano durante el año 1990.

F.— Distinción a entidades privadas.

Destinado a premiar a la entidad privada (Empresas, comercios, etc.) que más haya destacado en su apoyo financiero al deporte riojano, mediante patrocinio u otros medios de colaboración durante el año 1990.

G.— Distinción a la Federación deportiva riojana.

Destinado a premiar a la Federación deportiva riojana que se considere haya desarrollado una labor más positiva en la promoción del deporte en nuestra Comunidad durante el año 1989/90.

H.— Distinción al Club Deportivo Riojano.

Destinado a premiar al Club Deportivo Riojano que se considere haya desarrollado una labor más positiva en la promoción del Deporte en nuestra Comunidad durante el año 1989/90.

I.— Distinción al Ayuntamiento.

Destinado a premiar al Ayuntamiento de nuestra Comunidad Autónoma que más haya destacado en la labor de promocionar la práctica deportiva, tanto escolar como federada, a lo largo del año 1989/90.

J.— Distinción al mérito deportivo.

Destinado a premiar aquellas personas que a lo largo de su vida hayan

desarrollado una labor destacada, durante una larga etapa, en el desarrollo y promoción del deporte en el conjunto de facetas (practicante, directivo, técnico, etc.).

Tercera.—Presentación de candidaturas:

1º.— Podrán presentar candidaturas cualquier deportista, Club deportivo, Federación deportiva o Entidad tanto pública como privada que tenga relación con el deporte riojano.

2º.— Las propuestas se presentarán en los impresos que facilitará la Dirección General de Deportes, en la Federaciones respectivas que tengan afinidad con el premio o distinción por el que se proponen, excepto la correspondiente al apartado G, que lo hará la Asociación Riojana de la Prensa Deportiva.

3º.— El jurado podrá añadir las propuestas que desee, si considera que reúnen los méritos adecuados para la obtención del galardón.

4º.— Todas las propuestas serán remitidas por las Federaciones Riojanas y por el Jurado a la Dirección General de Deportes (C/ Portales, nº 2), antes de las 14 horas del día 15 de Noviembre de 1990.

Cuarta.—Composición del Jurado calificador de los Premios y Distinciones "Rioja Deporte" 1990.

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales: Nueve representantes de la Asociación Riojana de la Prensa Deportiva, que serán nominadas por la propia Asociación.

Presidente de la Unión de Federaciones Deportivas Riojanas.

Quinta.—El Jurado a la vista de las propuestas presentadas, seleccionará cuatro de cada apartado, que presentará ante la Dirección General de Deportes.

Sexta.—La reunión del Jurado calificador para presentar las correspondientes nominaciones a que se refiere la base quinta se celebrará el día 30 de Noviembre del presente año, en hora y lugar a determinar.

Séptima.—La reunión del Jurado calificador para la votación definitiva entre los cuatro preseleccionados se celebrará durante la gala que se realizará para la entrega de Premios y Distinciones.

Octava.—La gala de entrega de Premios y Distinciones se celebrará el día 14 de Diciembre en lugar y hora a determinar.

Novena.—Se faculta a la Dirección General de Deportes para cuantas gestiones sean necesarias para la realización de los Premios y Distinciones "Rioja Deporte" 90.

Logroño, 29 de Octubre de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular 12/90 sobre habilitación de discotecas; salas de baile y establecimientos análogos para sesiones de bailes de juventud
III.B.1227

Entre las medidas que inciden positivamente sobre los problemas sociales que afectan de manera especial a los jóvenes, vienen cobrando singular relieve las relativas al ocio y esparcimiento que, junto con las dirigidas a aspectos fundamentales como la formación y el empleo, pueden contribuir notiamente al tratamiento conjunto de los mismos.

La función gubernativa ha de ser receptiva ante nuevas formas o modalidades de la actividad lúdica y recreativa de los jóvenes y, en esta línea, la Delegación del Gobierno ha venido atendiendo solicitudes para celebración de sesiones de baile de forma individualizada, que ante el aumento de esa demanda juvenil es preciso regular, procurando, de una parte, agilizar su tramitación y, de otra, garantizar medidas de protección de la moralidad juvenil, a cuyo fin vengo en disponer:

Primero.— Los titulares de discotecas, salas de baile y establecimientos análogos, podrán solicitar la autorización de esta Delegación del Gobierno para la celebración en las mismas de sesiones de baile para jóvenes mayores de catorce años.

Segundo.— Con la solicitud de autorización, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Justificante de la condición del solicitante, en la forma prevista en el artículo 50.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

b) Licencia municipal de la clase referenciada en el apartado Primero.

c) Licencia fiscal específica para la celebración de sesiones de baile.

Tercero.— 1. Las sesiones se realizarán los viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos. Para celebrarse en días distintos de los señalados, se solicitará la correspondiente autorización.

2. Las sesiones finalizarán a las 22 horas, debiendo transcurrir un periodo mínimo de 1 hora entre su cierre y la apertura para su funcionamiento en régimen normal.

Cuarto.— 1. A la entrada del local se colocará un cartel anunciador haciendo constar los límites de edad, el horario y la prohibición absoluta de venta de alcohol o su consumo durante la sesión.

2. Asimismo, se cumplirán estrictamente las prohibiciones sobre venta

de tabaco a menores de dieciseis años y uso de máquinas recreativas con premios a menores de edad.

Quinto.— El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la revocación automática de la autorización, sin perjuicio de la sanción que pueda ser aplicada conforme a la legislación en vigor.

Logroño, 30 de Octubre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

III.B.1194

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa: Promociones de Edificios S.A. C/ General Vara del Rey número 41-Bis 6 Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 25-6-90, en el expediente E-SH-148/89, Acta de Infracción número 347/89 por la que se impone la multa total de quinientas veinte mil pesetas (520.000 ptas.), por la infracción a lo dispuesto en los artículos 9.4, 36.1 y 2, 37.1 y 2 de la Ley 8/88, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 24 de Octubre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.1195

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa: Promoción Mecanográfica Aragonesa S.A., Salón Parroquial Fuenmayor, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-7-90, en el expediente E-AO-325/90, Acta de Infracción número 436/90 por la que se impone la multa total de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), por la infracción a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE 15-4-88)